PODER ESPECIAL

Yo, Ariel Boussiba, de nacionalidad suiza, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Secretario Corporativo y Asesor Legal Senior de Temenos, domiciliado en la ciudad de Geneva, portador del Pasaporte número F0066737, en mi calidad de representante legal de la Compañía TEMENOS (NL) B.V., una sociedad constituida y existente bajo la ley de los Países Bajos; en forma libre y voluntaria, por medio del presente instrumento, nombro nombro a la compañía BBR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., constituida bajo las leyes del Ecuador, con domicilio principal en Quito, Ecuador, en adelante la "MANDATARIA", como Apoderada Especial, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que en nombre y representación de la Compañía TEMENOS (NL) B.V., a la que en adelante se denominará la "MANDANTE", realice los siguientes actos: **a)** Intervenir con voz y voto a nombre y representación de la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía TEMENOS ECUADOR S.A., de la cual la MANDANTE es accionista, pudiendo decidir sobre cualquier asunto relacionado con esta Compañía, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto Social; inclusive, sin limitar a, recibir convocatorias y solicitarlas, si fuere del caso, decidir sobre el destino de utilidades, su capitalización, reforma de estatutos, disolución y liquidación; ceder o transferir acciones de las cuales la MANDANTE sea su titular, así como hacer los trámites correspondientes ante los notarios y registrador mercantil competentes, o cualesquier otra autoridad que fuere menester para el perfeccionamiento y legalización de los encargos conferidos mediante este mandato.- **b)** De acuerdo a lo señalado en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, la "MANDATARIA" además queda expresamente facultada y autorizada para delegar este poder a través de cartas poder emitidas a favor de otra u otras personas, quienes a nombre de la MANDANTE podrán actuar en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía de la cual ésta es accionista.- **c)** Así mismo, con el fin de realizar las funciones encomendadas, en caso de ser necesario, podrá representar a la MANDANTE ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de la República del Ecuador o delegar este poder a nombre de uno o más procuradores judiciales quienes podrán representar y realizar cualquier actuación en nombre de la MANDANTE, en cualquier tipo de controversia o proceso, ya sea extrajudicial, arbitral, administrativo o judicial, con todas las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil vigente.- En general, la MANDATARIA podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por ello, no podrá ser alegada falta o insuficiencia de poder.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA.-

F) _____
Ariel Boussiba
24 April 2012

Fr. 2.50

Seen by the undersigned Vincent BERNASCONI, a duly authorized Notary Public in Geneva, for legalization exclusively of the signature of Ariel BOUSSIBA who signed according to the original sample of his signature filed in my Office.
(The undersigned Notary Public does not assume any liability as to the contents of this document)

Geneva, on this 27th day of April 2012

Me VINCENT BERNASCONI NOTAIRE A GENEVE

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Suisse
Le present acte public
2. a été signé par Me V. Bernasconi
3. agissant en qualité de Notaire
4. est revêtu du sceau/timbre de
5. à Genève
Attesté
6. le 27 AVR. 2012
7. [illegible]ique et Canton de Genève
8. sous N° 4520
9. Sceau / timbre
10. Signature